



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

### R E U N I O N E S:

De una parte el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, en lo sucesivo “**EL ITE**”, representado en este acto por la Maestra **Elizabeth Piedras Martínez**, en su carácter de **Consejera Presidenta y representante legal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**. Acompañada de la Doctora **Dora Rodríguez Soriano, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica**, así como del licenciado **Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo**.



Y por la otra, el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo “**EL TRIEJAL**”, representado en este acto por la Doctora **Teresa Mejía Contreras**, en su carácter de **Magistrada Presidenta y representante legal del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**. Acompañada del Doctor **Carlos Gerardo Herrera Orozco, Encargado de Despacho de la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral**.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Académico, emiten las siguientes,

### DECLARACIONES:



## I. DECLARA “EL TRIEJAL”:

I.I Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a “**EL TRIEJAL**” como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

I.II. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 4 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 7 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, TERESA MEJÍA CONTRERAS fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; así como del artículo 11, fracción XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es representante legal de éste órgano constitucional autónomo y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

I.III. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral; del artículo 52 de su Reglamento Interno lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.

**I.IV.** Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**II. DECLARA “EL ITE”:**

**II.I.** Que es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica. La autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las Constituciones Federal y Local, y demás disposiciones aplicables.

**II.II.** Que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

3

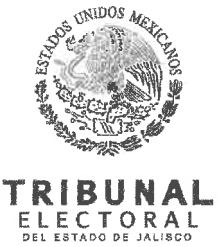


En el caso concreto, el Consejo General como órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, además tiene la atribución de aprobar los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y contará con órganos de vigilancia entre las que se encuentra precisamente la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

**II.III.** Que la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, tiene como finalidad fundamental una forma de división del trabajo que permita eficientar el ejercicio de las competencias del propio Instituto y cuyo objetivo es hacer posible distribuir por materias, la función de vigilancia, trámite y resolución preliminar de diversos procedimientos administrativos con el objetivo de facilitar y organizar el trabajo institucional.

**II.IV.** Que tiene su domicilio en Ex Fábrica de San Manuel S/N. Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Código Postal 90300, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.



Vistas las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá bajo las siguientes,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca, orientada a la promoción conjunta de proyectos, realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación y extensión cultural.

**SEGUNDA. DESARROLLO.** El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, que versarán sobre proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

**TERCERA. COMPROMISOS.** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollos, de conformidad al objeto del presente convenio, supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución. Igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Para ello se establecerá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, con funciones



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



de hacer el respectivo seguimiento y de proyectar las actas del Comité, que deberán contener los compromisos específicos de las partes.

**CUARTA. RECURSOS.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrán ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

**QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.** Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores, quienes vigilarán su adecuada ejecución, por parte de “EL TRIEJAL”, el Representante Legal o su delegado; y por parte de “EL ITE”, el Representante Legal o su delegado.

**SEXTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrolle el objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** En cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a: 1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas. 2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio. 3. Responder por la

6



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



debida seguridad y correcta utilización de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo. **4.** Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte que participen en el convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. **5.** Procurar el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. **6.** Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

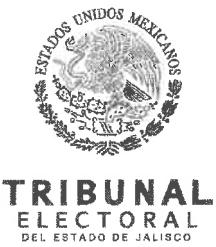
S

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, no habrá solidaridad, ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas y convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

K M



Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “EL ITE” y “EL TRIEJAL” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

“EL ITE” y “EL TRIEJAL” convienen que si concurrieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a los métodos alternos de solución de conflictos los cuales serán resueltos de común acuerdo, conforme a lo establecido por la cláusula décima quinta.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre “EL ITE” y “EL TRIEJAL”, pactando que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, ~~en la~~ celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que ~~vacie~~ su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto de su interpretación, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Las partes podrán dar por terminada su participación en cualquier momento, previo aviso por escrito que se otorgue con treinta días de anticipación para los ajustes necesarios en la operación del proyecto.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos, en Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, a doce ~~de~~ enero de dos mil diecisiete.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**POR “EL ITE”**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez  
Presidenta del Consejo General del  
ITE.

Dra. Dora Rodríguez Soriano  
Consejera Electoral y Presidenta  
de la Comisión de Organización  
Electoral, Capacitación y  
Educación Cívica

Lic. Germán Mendoza Papalotzi  
Secretario Ejecutivo



**POR “EL TRIEJAL”**

Dra. Teresa Mejía Contreras  
Magistrada Presidenta y representante  
legal del TRIEJAL

Dr. Carlos Gerardo Herrera Orozco  
Encargado de Despacho de la  
Dirección del Instituto de  
Investigaciones y Capacitación  
Electoral.